

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación, señala: *“...La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el numeral 1 del artículo 40 ibídem, dispone: **“Montos y Tipos de Contratación.-** La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones *“(...) 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...)”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”*;

Que, el artículo 153 ibídem, hace referencia a las normas comunes a todos los procedimientos de Contratación de Consultoría, citando textualmente en su parte pertinente: *“En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación.*

Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado: excepto la salvedad prevista para consultorías

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero (...)”;

Que, el artículo 155 *ibídem*, establece: “... **Determinación de costos de consultoría.**- En todo proceso de contratación, para la determinación de los costos de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes:

1. *Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;*

2. *Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular (...)*”;

Que, el artículo 158 *ibídem*, dispone: “**Procedencia.**- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”;

Que, el artículo 159 *ibídem*, determina: “**Procedimiento.**- Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;*

2. *Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;*

3. *El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;*

4. *Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,*

5. *La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda...*”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; que, entre otras, establece disposiciones relativas a las contrataciones de Consultoría por Contratación Directa;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRRH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar el

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0500-M de 05 de abril de 2023, la Mgs. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, certificó: *“... la existencia de recursos por un valor de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 57/100 ctvs.), valor de la base imponible, para dar continuidad al proceso de contratación de “Contratación de Auditoría Ambiental para el Aeropuerto Lago Agrio por el periodo 2011- 2013”, conforme la Normativa Ambiental aplicable que se encuentre contenida en el COA y RCOA, así como también el nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530602 2101 002 0000 0000 D54 2120216 05 "Servicio de Auditoría", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0040-R de 22 de mayo de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“... Artículo 1.- Declarar Desierto el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-001-2023, generado para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”; de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP; y, en base al Informe de Recomendación, anexo al Memorando Nro. DGAC-IAMB-2023-0017-M de 12 de mayo de 2023”, así como en el “Artículo 2.- Reaperturar conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP, el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-002-2023, generado para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, con un presupuesto referencial de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100 ctvs.) sin incluir el IVA y con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato”; aprobó los pliegos; y, designó al Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-002-2023, generado para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, fue publicado en el Portal COMPRASPÚBLICAS, el 23 de mayo de 2023;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 25 de mayo de 2023, el servidor responsable para llevar adelante este proceso, en el segundo punto tratado, dejó constancia que: “*no se recibieron preguntas a través del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE)*”, adicionalmente, se indicó que no es necesario realizar aclaraciones por parte de la DGAC dentro de este proceso, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 31 de abril de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta:

Ord.	Oferente	RUC	Habilitado en el SERCOP
1	DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO	2200398671001	SI

El acta se encuentra debidamente suscrita; posteriormente, el Lcdo. Héctor Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso realizó una Acta Aclaratoria al Acta de Apertura de Ofertas, el 08 de junio de 2023, mediante la cual manifestó: “...una vez que se ha verificado que por un lapsus calami se ha establecido una fecha errónea en la fecha determinada en la elaboración del “Acta de Apertura de Ofertas” fijando en esta el 31 de abril del 2023, se aclara que la fecha correcta de elaboración de este documento es el “31 de mayo de 2023” (lo subrayado fuera de texto);

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 31 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: “De la revisión a la oferta técnico – económica presentada se evidencia lo siguiente:

Nro.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN
1	DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO	NO

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente manifestó: “(...) Una vez concluida la etapa de calificación de la oferta, se recomienda habilitar para la etapa de negociación en el portal Institucional del SERCOP, al oferente Saltos Guerrero Dariana Stefanie con RUC 2200398671001, en razón de que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego.”; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante el ACTA DE NEGOCIACIÓN de 05 de junio de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en el punto 3.2., manifestó lo siguiente: “Se procede a revisar la oferta económica ingresada al Portal Institucional del SERCOP, que es por el valor de USD 8.928,57 (OCHO MIL

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100 centavos) sin incluir el IVA.

Se llega al acuerdo de mantener el valor, ya que este incluye los valores de tasas ambientales, manteniéndose como resultado un precio final de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100 centavos) sin incluir el IVA”, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por el Lcdo. Héctor Cadena Ortiz, servidor designado para llevar adelante el proceso y la Ing. Dariana Saltos Guerrero;

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, el Lcdo. Héctor Cadena Ortiz, servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente manifestó: “...El suscrito en amparo a lo establecido en el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con base en los resultados obtenidos en la negociación, se permite recomendar de forma expresa la adjudicación del contrato para la “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRIO POR EL PERIODO 2011-2013”, del procedimiento de Consultoría Contratación Directa signado con el código CDC-DGAC-002-2023, al oferente *DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO*, (2200398671001), por el valor de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100 centavos) SIN INCLUIR IVA, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, contados desde la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-IAMB-2023-0019-M de 05 de junio de 2023, Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, en anexo digital el Informe de recomendación de adjudicación del proceso de Consultoría de la Contratación Directa Nro. CDD-DGAC-002-2023 "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRIO POR EL PERIODO 2011-2013"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición dada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*Andre autorizado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1652-M de 07 de junio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, se digne disponer a quien corresponda, proceda con la elaboración de la Resolución de adjudicación, referente al procedimiento signado con el código Nro. CDD-DGAC-002-2023, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRIO POR EL PERIODO 2011-2013; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Abg. Favor elaborar Resolucion de adjudicación [sic] solicitada*”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 158 y 159 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el anexo digital del Memorando Nro. DGAC-IAMB-2023-0019-M de 05 de junio de 2023; y, **Adjudicar** el procedimiento de Contratación

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-002-2023, generado para la “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRIO POR EL PERIODO 2011-2013”, a la Ing. Dariana Stefanie Saltos Guerrero, con RUC Nro. 2200398671001, por el valor de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100 ctvs.) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, contados desde la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Notificar a la Ing. Dariana Stefanie Saltos Guerrero, con RUC Nro. 2200398671001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Administrador Aeroportuario 2, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1652-M

Anexos:

- 2_acta_de_calificacion_de_oferta_hc.pdf
- 3_acta_de_negociacion-signed-signed.pdf
- 3_autorizacion_de_cgaf_hoja_de_ruta_dgac-iamb-2023-0019-m.pdf
- 2_memorando_de_recomendacion_de_adjudicacion_dgac-iamb-2023-0019-m.pdf
- 1_informe_de_recomendacion_de_adjudicacion0673885001686147804.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Wilson Stalin Torres Raza
Administrador Aeroportuario 2

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra